



EL CHALTÉN, 19 DE ABRIL DE 2018.-

VISTO:

La Ley Nacional de Turismo, N° 25.997;

El Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2025 y sus antecesores;

La Ley Nacional N° 27.055 que declara a la localidad de El Chaltén como la Capital Nacional del Trekking;

La Ley Provincial de Turismo, N° 1.045/76;

El Decreto Provincial N° 1.073/80 de Reglamentación de Alojamientos Turísticos;

La necesidad de establecer la consolidación sustentable y sostenible de El Chaltén y el valle del Río de las Vueltas mediante un espacio integrado con los distintos sectores involucrados, tanto públicos como privados, que defina los lineamientos en materia turística en la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad turística constituye el principal motor de desarrollo económico y social de El Chaltén, generando recursos y empleos, además de la atracción de inversiones y un flujo financiero genuino proveniente de circuitos económicos del país y del exterior;

Que la comunidad empresaria y comercial de El Chaltén se encuentra fuertemente vinculada a la industria turística, dado que la mayoría de las actividades comerciales en la localidad se ven directa o indirectamente ligadas al turismo;

Que la localidad de El Chaltén se ha posicionado como un atractivo destino turístico tanto para visitantes nacionales como extranjeros, quienes buscan el disfrute de las montañas, glaciares, lagos, valles y ríos desarrollando variados tipos de actividades en un ámbito prístino y natural;

Que en el entorno de El Chaltén se puede realizar múltiples actividades relacionadas al Turismo Aventura, al ecoturismo, y otras variantes convencionales o alternativos, como así también variadas alternativas deportivas en diferentes niveles de exigencia;

Que si bien el potencial turístico de la localidad continúa desarrollándose año tras año, la situación económica nacional y el crecimiento de la oferta en El Chaltén generó la necesidad de controlar y ordenar este desarrollo para que sea sostenible en el tiempo, sentando bases y premisas para el desarrollo económico de acuerdo con estrategias sustentables y las simetrías que permitan preservar el ideario turístico integral en la forma de Marca Registrada;

Que el incremento de la actividad turística puede resultar perjudicial para la conservación de Áreas Protegidas si no se lo realiza de manera planificada y con el monitoreo adecuado;

Que es necesario contar con un órgano que posibilite a los responsables estatales de la industria del turismo local una instancia consultiva y participativa de interacción con los distintos actores de la comunidad involucrados en la actividad;

Que esta nueva instancia propiciará el dialogo para la definición de estrategias de planificación y promoción, ampliando así la capacidad de gestión gracias a la interrelación de los actores turísticos de la localidad.



POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º: Créase el Consejo Integrado de Turismo de El Chaltén (CITCh), el que será de bien público, sin fines de lucro y con domicilio legal constituido en el edificio de la Municipalidad de El Chaltén, sito en la Avenida M. M. Güemes N° 21.

ARTÍCULO 2º: El funcionamiento del CITCh estará normado por la presente Ordenanza, y los dictámenes de él emanados serán una opinión no vinculante para la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner en funciones el CITCh en el plazo de 90 días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza. El plazo de duración del CITCh será de dos (2) años, y podrá ser ampliado por otro período antes de su vencimiento, mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén o Decreto del Ejecutivo Municipal ad referendum.

ARTÍCULO 4º: El CITCh tendrá por objeto asesorar, analizar y proponer acciones a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén, pudiendo evaluar, asesorar, promover y/o divulgar las actividades o temas relacionados en todo lo concerniente a la consolidación y el desarrollo sostenible y sustentable de la localidad como destino turístico.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5º: Los recursos del CITCh serán:

- a) Fondos asignados a la partida 4.7.3 - Turismo, correspondiente a los Gastos por Finalidad, Función y Sub-función.
- b) Tasas y contribuciones que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Provincial creé en el futuro para este fin.
- c) Fondos que provengan del Gobierno Provincial, Nacional y/u otras fuentes financieras internacionales, para la consolidación y el desarrollo sostenible y sustentable de la localidad como destino turístico.
- d) Donaciones, legados, subvenciones y fondos que provengan de eventos y/o acciones realizadas para la prosecución del objeto del CITCh.
- e) La partida presupuestaria que asigne el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 6º: El CITCh podrá ser integrado por personas físicas, jurídicas, Entes Públicos e Instituciones que tengan alguna Habilitación o Inscripción Municipal en El Chaltén, y/o Provincial en Santa Cruz, y/o de la Seccional Norte del Parque Nacional Los Glaciares, cuya actividad se desarrolle en el Departamento Lago Argentino y que impacte en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de El Chaltén.



ARTÍCULO 7º: Los integrantes del CITCh deberán contar con sus obligaciones legales, impositivas y/o estatutarias con el Estado, ya se Municipal, Provincial o Nacional, cumplimentadas.

ARTÍCULO 8º: A los efectos de su representación ante el CITCh, las personas de existencia ideal designarán un delegado o representante. Esta designación significará la concesión de poderes suficientes para actuar por sus representados, sin limitaciones ni reservas. El reemplazo del o los representantes deberá ser comunicado al CITCh sin que se le requiera expresión de causa. Las personas de existencia visible podrán hacerse representar en la misma forma prevista en este artículo para la de existencia ideal.

ARTÍCULO 9º: El CITCh contará con dos categorías de integrantes: Activos y Consultivos.

ARTÍCULO 10º: Sólo podrán ser Integrantes Activos las personas de existencia visible o jurídica, o simples asociaciones que tengan todas las obligaciones cumplimentadas, detalladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Serán deberes y obligaciones de los Integrantes Activos:

- a) Acatar las disposiciones de la presente Ordenanza y las que dicte el CITCh.
- b) Cooperar con las Autoridades del CITCh en el propósito de lograr los fines buscados.
- c) Mantener actualizada la información con las Autoridades pertinentes.
- d) Concurrir a las reuniones convocadas por sus Autoridades.
- e) Desarrollar sus actividades en el marco de la ética, procurando extender la misma al medio en el que actúan.

ARTÍCULO 12º: Serán derechos de los Integrantes Activos:

- a) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz.
- b) Ser electos para los cargos directivos, comisiones internas y representaciones en Entes Oficiales o privados, conforme se establece en la presente Ordenanza.
- c) Sugerir o someter a consideración de su representante ante la Comisión Directiva, cualquier cuestión o proyecto de interés general que responda a los intereses del CITCh.

ARTÍCULO 13º: Serán deberes y obligaciones de los Integrantes Consultivos:

- a) Acatar las disposiciones de la presente Ordenanza y las que dicte el CITCh.
- b) Cooperar con las Autoridades del CITCh en el propósito de lograr los fines buscados.
- c) Mantener actualizada la información con las Autoridades pertinentes.
- d) Concurrir a las reuniones a las que se los convoque específicamente.
- e) Desarrollar sus actividades en el marco de la ética, procurando extender la misma al medio en el que actúan.

ARTÍCULO 14º: Serán derechos de los Integrantes Consultivos:

- a) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva.
- b) Sugerir o someter a consideración de la Comisión Directiva cualquier cuestión o proyecto de interés general que responda a los intereses del CITCh.



CAPÍTULO IV

A - De la Comisión Directiva

ARTÍCULO 15º: La dirección y administración del CITCh estará a cargo de una Comisión Directiva, compuesta por integrantes Activos que representen a distintos sectores e Instituciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

INTEGRANTES ACTIVOS

Entes Públicos: Serán miembros permanentes.

Secretarías de Turismo

2 titulares y 1 suplente por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén.

1 titular y 1 suplente por la Secretaría de Turismo de la Provincia de Santa Cruz.

Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén

1 Concejál titular y 1 Concejál suplente, designados por mayoría simple del HCD

Seccional Norte Parque Nacional Los Glaciares - Administración de Parques Nacionales

1 titular y 1 suplente.

Consejo Agrario Provincial

1 titular y 1 suplente.

Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Afines de El Chaltén

2 titulares y 3 suplentes.

INTEGRANTES CONSULTIVOS

Del sector Alojamiento

1 titular y 1 suplente de Hoteles de 4 y 5 estrellas.

1 titular y 1 suplente de Hosterías y Hoteles de 1, 2 y 3 estrellas.

1 titular y 1 suplente de Apart Hoteles y Cabañas.

1 titular y 1 suplente de Hostels.

1 titular y 1 suplente de Campings.

Del sector Gastronomía

1 titular y 2 suplentes por Restaurantes, Parrillas, Pizzerías y otras afines.

1 titular y 2 suplentes por Confiterías, Bares, Boliches y otros afines.

Del sector Transporte

1 titular y 1 suplente de Transporte Regular.

1 titular y 1 suplente de Transporte Turístico Terrestre de Pasajeros.

1 titular y 1 suplente de Remis y Taxis.



Del sector Comercio Minorista

3 titulares y 2 suplentes.

Del sector E.V. y T. y/o Agencias de Viaje

1 titular y 2 suplente.

Del sector de Prestadores de la Seccional Norte del Parque Nacional Los Glaciares

1 titular y 2 suplentes.

De las Organizaciones Profesionales

1 titular y 1 suplente, cuyos representantes podrán ser itinerantes.

ARTÍCULO 16°: Las instituciones creadas o por crearse y/o sectores que no estén incluidos en el listado de la presente Ordenanza, y que por su actividad estén directamente relacionadas con la industria turística, podrán solicitar por escrito su integración al CITCh a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén. Esta solicitud deberá ser resuelta por la Comisión Directiva del CITCh en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de presentada, y para su aprobación necesitará del voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros. En caso de que la Comisión Directiva del CITCh decidiera que esta institución pase a formar parte como Integrante Consultivo, su incorporación ha dicho ente será inmediata; en caso de que la Comisión Directiva del CITCh apruebe su incorporación como Integrante Activo, ésta se dará previa instrumentación y pedido desde la Presidencia del CITCh al Honorable Concejo Deliberante, para que su incorporación sea tratada en Comisiones. Cuando la Institución y/o sector resultase rechazado a formar parte de este Concejo (por la C.D. del CITCh), podrá recurrir por vía escrita al Señor Intendente de la localidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 17°: Los Integrantes Activos (con excepción del Presidente, Vicepresidente y Secretario/a Ejecutivo/a) serán elegidos directamente por períodos de dos años. Las personas jurídicas estarán representadas en la forma establecida en el Capítulo III de la presente Ordenanza, y su desempeño será Ad Honorem.

ARTÍCULO 18°: Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo por un período. Podrán volver a ocupar el mismo cargo después de transcurrido un año del último período.

ARTÍCULO 19°: Las autoridades de la Comisión Directiva del CITCh serán el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero y Vocal Cuarto.

ARTÍCULO 20°: Los cargos de Presidente y Vicepresidente estarán a cargo del Secretario/a de Turismo y el Director/a de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén respectivamente. El cargo de Secretario/a Ejecutivo/a será ocupado por quién designe el Secretario/a de Turismo municipal.

ARTÍCULO 21°: En la primera reunión luego de producida la última elección de los sectores y/o subsectores que representan a personas y/o empresas, los integrantes Activos determinarán quiénes ocuparán los cargos de Secretario/a, Prosecretario/a, y los Vocales Primero y Segundo.

ARTÍCULO 22°: En casos de urgencia, la realización de cuestiones que no admitan dilación ni permitan diferir la decisión o trámite a la próxima reunión de la Comisión Directiva, o para autorizar el pago de partidas presupuestadas, se constituirá un Comité Ejecutivo que estará integrado por el Presidente, el Secretario, el Secretario Ejecutivo y el Vocal Primero. Este Comité Ejecutivo podrá ser convocado a reunión por el Presidente.



ARTÍCULO 23º: Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por simple mayoría de los votos presentes, en caso de empate la Presidencia tendrá doble voto, no pudiendo sesionar con un quórum inferior a tres miembros. El Secretario Ejecutivo o el Secretario levantarán un acta con la síntesis de los puntos tratados en las reuniones debiendo dar cuenta de todo lo actuado en la reunión más próxima de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 24º: La Comisión Directiva podrá establecer Comisiones según los siguientes criterios:

a) Comisiones Permanentes: tendrán facultad de información, asesoramiento y propuesto en materia turística. Durarán hasta tanto la Comisión Directiva disponga lo contrario.

b) Comisiones Transitorias: serán aquellas a las que se encomiende el examen y seguimiento de algún área de especial relevancia para el buen funcionamiento del CITCh, o para el análisis de algún aspecto o cuestión cuya trascendencia o grado de importancia lo aconseje. La existencia de la misma tendrá lugar hasta que se cumpla la tarea para la cual fue creada, o por el período de tiempo que se estipule por la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 25º: En caso de vacancias por ausencias transitorias y/o definitivas de algún integrante de la Comisión Directiva, sea cual fuere la causa, los cargos se cubrirán de la siguiente manera: al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente; al Vicepresidente lo reemplazará el Vocal 1º; y al Secretario, el Prosecretario. La Comisión Directiva designará de entre los integrantes Activos el representante para cubrir el cargo que quedara vacante, produciéndose el corrimiento natural de los siguientes e incorporándose los Suplentes en el orden en que fueron electos. Las vacancias en la nómina de suplentes operada por la activación de los mecanismos previstos en el presente artículo, serán cubiertas en la reunión inmediata posterior a la fecha en que se produzcan. En todos los casos, los reemplazantes cubrirán el período que faltare para terminar el mandato para el cual fueron electos los miembros reemplazados.

ARTÍCULO 26º: Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mitad de los representantes titulares que determina la presente Ordenanza, habiéndose incorporado los suplentes, se le recomendarán personas o empresas a la Secretaría de Turismo Municipal dentro del plazo de diez (10) días hábiles a efectos de la integración de éste órgano.

ARTÍCULO 27º: Las reuniones de la Comisión Directiva del CITCh serán convocadas por la Presidencia. Las mismas serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. Si esta cantidad no se logra luego de transcurrida media hora del horario previsto, se podrá comenzar con la reunión sólo si existiera un tercio del total de los miembros, sin éstos poder emitir un dictamen.

ARTÍCULO 28º: La inasistencia de los miembros de la Comisión Directiva a las reuniones ordinarias que excedan las tres consecutivas o cinco alternadas, determinará la declaración de cesantía del miembro. La vacante se ocupará de acuerdo al artículo 25º o por el suplente que correspondiere, salvo que la Comisión Directiva resuelva, por voto de simple mayoría de los presentes, justificar dichas ausencias.

ARTÍCULO 29º: Corresponderá además a la Comisión Directiva:

a) Dictar los Reglamentos Internos necesarios para el logro de sus finalidades.

b) La admisión, baja y cesantía de representantes de acuerdo a la presente Ordenanza y los reglamentos que dicte a esos fines.

c) Entender en la renuncia de sus miembros.



d) Velar por el cumplimiento y observancia de la presente Ordenanza, de los Dictámenes emanados por la Comisión y de los Reglamentos que dicte para el cumplimiento de tales fines.

e) Realizar todos los actos tendientes a hacer efectivos y poner en ejercicio los fines detallados en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

B – Del Presidente y del Vicepresidente

ARTÍCULO 30º: El Presidente ejerce la representación del CITCh y tiene las siguientes atribuciones:

a) Preside las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

b) Firma todos los documentos que se relacionen con el CITCh, refrendados con la firma del Secretario según corresponda.

c) Convoca y preside la Comisión Directiva en la forma prescripta en la presente Ordenanza. En caso de empate, emitirá un segundo voto para desempatar.

d) Designa el Secretario/a Ejecutivo/a.

e) Hace cumplir los Dictámenes de la Comisión Directiva.

f) El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de renuncia, ausencia o fallecimiento con todas sus atribuciones.

C – De la Secretaría Ejecutiva

ARTÍCULO 31º: Son deberes y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, redactar las Actas respectivas y asentarlas en el correspondiente Libro de Actas.

b) Informar a la Comisión Directiva sobre los asuntos entrados y tomar nota de la discusión y resolución de cada tema.

c) Preparar con el Presidente el Orden del Día de la Comisión Directiva.

d) Llevar los Libros de Actas y demás documentos que resuelva la Comisión Directiva.

e) Redactar, junto con el Secretario, la Memoria Anual y someterla a consideración de la Comisión Directiva.

f) Certificar la situación de los Integrantes Activos del CITCh, y su habilitación y cualquier otro requisito para ser electos conforme a la presente Ordenanza.

g) Tendrá voz pero no voto.

h) Ejecuta las comunicaciones Internas y Externas del CITCh.

i) Realiza las notas para todos los informes administrativos y todas las gestiones administrativas que hacen a las funciones del CITCh.

j) En caso de constituirse el Comité Ejecutivo, de acuerdo al artículo 22º de la presente ordenanza, deberá formar parte.

k) Llevar el inventario actualizado del CITCh.

D – Del Secretario y Prosecretario



ARTÍCULO 32º: Son deberes y atribuciones del Secretario y Prosecretario:

- a) Refrendar los documentos relacionados con la Comisión Directiva suscriptos por el Presidente del CITCh.
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y redactar las Actas correspondientes, las que firmará junto al Presidente.
- c) Informar a la Comisión Directiva sobre los asuntos entrados, tomar nota del debate, registrar las mociones, exponerlas a votación, coordinar la resolución de las mismas y definir el Dictamen de Comisión.
- d) Llevar la documentación que resuelva la Comisión Directiva.
- e) Redactar, junto a la Secretaría Ejecutiva, la Memoria Anual y someterla a consideración de la Comisión Directiva.
- f) Son funciones del Prosecretario, auxiliar al Secretario en sus funciones y reemplazarlo encaso de renuncia, ausencia o fallecimiento del mismo.

E – De los Vocales

ARTÍCULO 33º: Son deberes y atribuciones del Vocal Primero:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.
- b) Desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva les asigne.

ARTÍCULO 34º: Son deberes y atribuciones de los Titulares:

- a) Ser electo como autoridad de la Comisión Directiva en los casos y condiciones previstas en la presente Ordenanza.
- b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz.

G – De los Suplentes

ARTÍCULO 35º: Son deberes y atribuciones de los Suplentes:

- a) Reemplazar al titular de su sector en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, con todas sus atribuciones.
- b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva sin derecho a voz.
- c) Reemplazar al 1º Suplente de su sector en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

H – Del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 36º: Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) En los casos previstos, actuará con las mismas atribuciones que la Comisión Directiva, debiendo dar cuenta a la misma de todo lo actuado en su reunión más próxima.

I – De las Comisiones

ARTÍCULO 37º: Son deberes y atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones no ostentan carácter orgánico, configurándose como instrumentos al servicio de la Comisión Directiva, a la que elevan las conclusiones que alcancen en los asuntos o materias cuyo tratamiento les haya encomendado.



b) La Comisión Directiva determinará el número de miembros de cada Comisión y designará las formas en que los representantes deberán integrarla.

J – Régimen Disciplinario

ARTÍCULO 38°: Cuando la entidad o persona incurra en el incumplimiento de las contribuciones comprometidas por la presente Ordenanza, será conminada al pago mediante notificación fehaciente emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía de la entidad o persona morosa.

ARTÍCULO 39°: La persona o entidad quedará privada de pertenecer al CITCh cuando hubiere perdido las condiciones exigidas para ser integrante por la presente Ordenanza, o por renuncia, cesantía o exclusión.

ARTÍCULO 40°: La Comisión Directiva podrá aplicar sanciones a los integrantes del CITCh, las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodeasen los hechos incriminados. Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones:

- a) Amonestación por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Ordenanza y/o reglamentos;
- b) Suspensión por conducta notoria o falta reiterada del inc. a) del presente artículo;
- c) Cesantías de acuerdo a lo previsto en el Art. 28° de la presente Ordenanza;
- d) Expulsión, por hacer daño voluntariamente al Consejo, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses del Consejo.

CAPÍTULO V

De las Reuniones para elegir representantes de cada sector

ARTÍCULO 41°: Cada dos (2) años se celebrará una reunión por cada sector o subsector representado en la Comisión Directiva, para lo cual la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén notificará a cada miembro con diez días de anticipación a la fecha fijada para tal fin. Se adjuntará a la notificación una lista general de quienes estén en condiciones de participar de la misma, que no deberán poseer deuda alguna con la Municipalidad de El Chaltén, la Provincia de Santa Cruz y/o la Administración de Parques Nacionales. En dicha reunión se elegirá una Comisión Escrutadora para convalidar las postulaciones de los miembros titulares y suplentes respectivos para representar al sector y/o subsector. Estos deberán ser presentados ante el CITCh en la primera reunión posterior a la reunión electiva.

ARTÍCULO 42°: La reunión podrá llevarse a cabo con el número de integrantes presentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, donde cada integrante tendrá un voto.

ARTÍCULO 43°: Los Integrantes Activos o Consultivos pueden hacerse representar por poder o por nota otorgada a favor de otra persona o integrante activo o consultivo. Cada persona no podrá representar a más de dos integrantes.

ARTÍCULO 44°: Si la reunión no se llegase a producir y/o no determine a los representantes del sector o subsector, la Comisión Directiva del CITCh funcionará sin dicha representación, hasta bien el sector o subsector proceda a solicitar su incorporación al Consejo de acuerdo con el artículo 16° de la presente Ordenanza.



CAPÍTULO VI

Disolución

ARTÍCULO 45°: El CITCh podrá disolverse cuando así lo determine el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén mediante Ordenanza Municipal o a través de un Decreto Municipal Ad Referendum.

ARTÍCULO 46°: Ante la decisión de disolución del CITCh, el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén deberá generar los mecanismos formales que establezcan la metodología a seguir para su liquidación. El remanente de los bienes existentes al momento de la liquidación pasará a la Municipalidad de El Chaltén.

CAPÍTULO VII

Disposición Transitoria

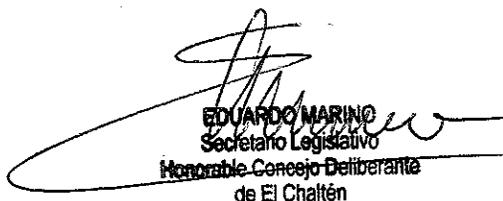
ARTÍCULO 47°: La Secretaría de Turismo Municipal deberá, una vez promulgada la presente Ordenanza, convocar en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos a las reuniones de los sectores o subsectores para determinar sus representantes.

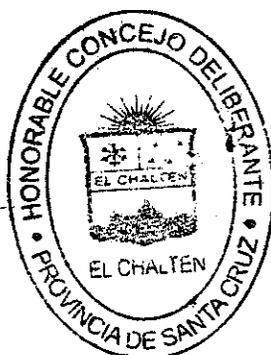
ARTÍCULO 48°: **REFRENDA** la presente Ordenanza la el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn Eduardo Rafael Marino Gaidon.

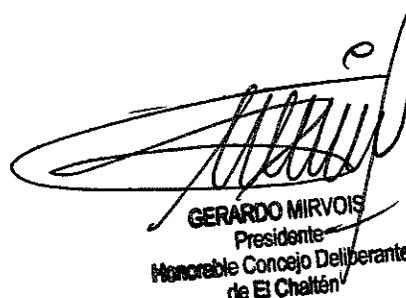
ARTÍCULO 49°: **NOTIFÍQUESE** a los interesados **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, **INFORMESE** a la comunidad en general, **REGISTRESE**, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la II Sesión Ordinaria del día 19 de Abril de 2018 con el siguiente voto de los Concejales:

Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: AFIRMATIVO
Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: NEGATIVO
Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: AFIRMATIVO
Concejal Gerardo Facundo Mirvois - Bloque Encuentro Vecinal: NEGATIVO
Concejal: Andrés Zella – Bloque Unión para Vivir Mejor: AFIRMATIVO


EDUARDO MARINO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén




GERARDO MIRVOIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén

097



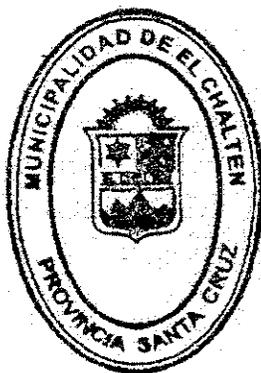
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

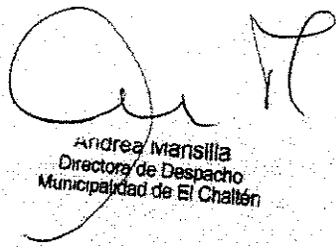
El Chaltén, 10 de mayo de 2018.-

Al Señor Presidente
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén
Gerardo MIRVOIS
Su despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a todo el Cuerpo Deliberativo, en relación a la Ordenanza N° 075/18 proveniente del Honorable Concejo Deliberante, con la finalidad de elevar adjunto a la presente copia fiel del original del Decreto Municipal N° 057/18 referente al veto parcial de la misma, para su conocimiento y demás efectos estime corresponder.-

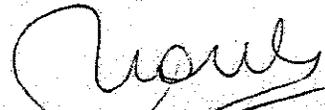
Sin otro particular saludo a Ud.,
muy atentamente.-




Andrea Mansilla
Directora de Despacho
Municipalidad de El Chaltén

NOTA N° 019 - D.D.M.E.CH./2018.-

~~10~~ 10 105 1118


Honorable Concejo Deliberante

✓

✓

09 MAY 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 075/HCDCh /18 aprobada con fecha 19 de Abril de 2018, ingresada por mesa de entrada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 25 de Abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

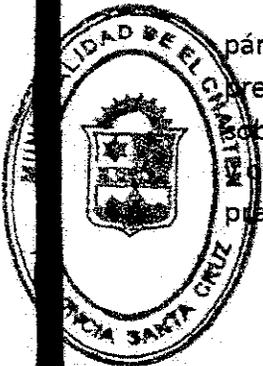
Que la armonización de toda política progresiva referente al Turismo en crecimiento y sustentable, deben estar sentadas en un marco prioritario de gestión y de responsabilidad estatal, en el caso de la Ciudad de El Chaltén, dicha responsabilidades corresponden a las atribuciones encargadas legalmente a la Secretaria de Turismo Local, que tiene la facultad y obligación de establecer, coordinar, controlar, promover e incentivar políticas de eficiencia en materia de Servicio Turístico.

Que de los términos de la Ord. 75/HCDCh/18 surge que las misiones y funciones del ente creado por dicha ordenanza se superpondrían, al menos en parte, con las que se encuentran establecidas a favor de la Secretaría de Turismo dentro del Organigrama Municipal vigente, que se encuentra vigente, se encuentran establecidas las misiones y funciones de la Secretaría de Turismo Local, y

Que la Ordenanza N° 075HCDCh/18, tal como pretende ser implementada, concede al organismo (CITCh) facultades y atribuciones propias de un Organismo del Estado, dejando en ambigüedad objetiva su función.

Que el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz dice: *"Ningún magistrado o funcionario público podrá delegar sin autorización legal sus funciones en otra persona, ni un Poder delegar en otro sus atribuciones constitucionales, siendo nulo lo que cualquiera de ellos obrase en nombre de otro, salvo los casos previstos por esta Constitución."*

Que además de la imposibilidad jurídica mencionada en los párrafos anteriores, existen una imposibilidad financiera de destinar partidas presupuestarias a una partida inexistente (partida 4.7.3) y también sería sobreabundante y perjudicial destinar partidas presupuestarias para cumplir funciones objetivas que ya tiene su autoridad de aplicación (Secretaria de Turismo Local) con su presupuesto legalmente constituido para el cumplimiento de sus fines.



Leonel Henry
M.M.O. Henry Leonel
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de El Chaltén

Raul Andrade
RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

Andrés Mansilla
División de Despacho

CERTIFICO: Que la presente es copia
fiel del original tendido ante mí vista.
Municipalidad de El Chaltén

4. 2. 2

1

1

Que ya forman parte de la Gestión Municipal, con su respectiva cartera, lograr el desarrollo sostenible y sustentable de la Localidad como destino Turístico, por lo que los objetivos de la creación del CITCh ya se encuentran predispuesto y en ejecución.

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere a la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1º: VÉTASE el art. 4º de la Ordenanza 075/HCDCh/18 en la parte que dice "...pudiendo evaluar, asesorar, promover y/o divulgar las actividades o temas relacionados...", quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º: El CITCh tendrá por objeto asesorar, analizar y proponer acciones a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén en todo lo concerniente a la consolidación y el desarrollo sostenible y sustentable de la localidad como destino turístico."

ARTICULO 2º: VÉTASE el art. 5º de la Ordenanza 075/HCDCh/18 en la parte que dice "...a) Fondos asignados a la partida 4.7.3 - Turismo correspondiente a los gastos por finalidad, función y sub-función; Tasas y contribuciones que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Provincial cree en el futuro para este fin; c) Fondos que provengan del Gobierno Provincial, Nacional y/u otras fuentes financieras internacionales, para la consolidación y el desarrollo sostenible y sustentable de la localidad como destino turístico...", quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º: Los recursos del CITCh serán: a) Tasas y contribuciones que el Departamento Ejecutivo Municipal cree en el futuro para este fin; b) Donaciones, legados, subvenciones y fondos que provengan de eventos y/o acciones realizadas para la prosecución del objeto del CITCh; c) La partida presupuestaria que asigne el Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente decreto la Señora Secretaria de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de El Chaltén.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, **COMUNÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.



Henry Leonel
M.M.O. Henry Leonel
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de El Chaltén

Ale Sec. Turismo

RODRIGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

Andrea Mansilla
Directora de Despacho
Municipalidad de El Chaltén

057-2018

CERTIFICO: Que la presente es copia
fidel del original tenido ante mi vista.
Municipalidad de El Chaltén

